

**AUTO DE ARCHIVO DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA
PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN Y/O FORMALIZACIÓN DEL
DESARROLLO PUERTA DE TEJA UBICADO EN LA LOCALIDAD No. 09 DE
FONTIBON**

**LA SUBDIRECCIÓN DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA SECRETARÍA
DISTRITAL DE PLANEACIÓN**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el literal g) del artículo 19 del Decreto Distrital 432 de 2022 y el artículo 3 de la Resolución 1245 de 2023,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 459 del entonces Plan de Ordenamiento Territorial - Decreto Distrital 190 de 2004, contempló el procedimiento de regularización de desarrollos como el instrumento de planeamiento a través del cual la Secretaría Distrital de Planeación realiza los ajustes urbanísticos y normativos a los desarrollos que una vez legalizados sufrieron alteraciones en sus espacios públicos originalmente determinados.

Que así mismo el inciso 2° del artículo ibídem determina que "(...) Los planes de regularización de desarrollos culminan con la expedición de una resolución del Departamento Administrativo de Planeación Distrital (...)"

Que, en virtud de lo anterior, mediante el Decreto Distrital 063 del 2015 "Por el cual se reglamenta el procedimiento de regularización de desarrollos legalizados y se dictan otras disposiciones", se reglamentó el procedimiento de regularización de desarrollos legalizados, acorde a lo establecido en el artículo 459 del Decreto Distrital 190 del 2004.

Que el artículo 1 del Decreto ibidem, define la regularización como "(...) el instrumento de planeación mediante el cual se realizan por una sola vez, los ajustes urbanísticos y normativos a desarrollos legalizados, en los que se ha presentado alteración del espacio público determinado en el acto de legalización (...)" e indica que "(...) Entiéndase por alteración la presencia de condiciones permanentes de ocupación del espacio público, así como la generación de vías, andenes, espacios peatonales, parques, que modifiquen lo señalado en el acto de legalización (...)"

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Que, en ese sentido, el artículo 4 del citado Decreto señala “(...) *La Secretaría Distrital de Planeación, una vez radicado el expediente por parte de la Secretaría Distrital del Hábitat, iniciará el procedimiento de regularización (...)*”.

Que el artículo 502 del Decreto Distrital 555 de 2021, contempla el procedimiento de formalización de desarrollos como el instrumento que se aplica por una sola vez en desarrollos legalizados con anterioridad al año 2004, en los cuales se presenta una alteración permanente del espacio público originalmente aprobado y se definen las acciones para garantizar la consolidación de un espacio público seguro, accesible y dotado, a través de ajustes urbanísticos y normativos a las alteraciones presentadas en sus espacios públicos originalmente determinados.

Que el parágrafo 1 del artículo 502 del Decreto Distrital ídem, dispone que seguirá vigente el Decreto Distrital 063 del 2015 “*Por el cual se reglamenta el procedimiento de regularización de desarrollos legalizados y se dictan otras disposiciones*” hasta tanto, se reglamente otros procedimientos.

Que la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, mediante comunicación No. 1-2022-63908 del 23 de junio de 2022, radicó ante la Secretaría Distrital de Planeación - SDP el expediente urbano para iniciar el proceso de regularización y/o formalización del desarrollo “PUERTA DE TEJA” ubicado en la Localidad No. 09 de FONTIBON.

Que la Subdirección de Mejoramiento Integral de esta Secretaría, en el marco de la revisión del expediente urbano conformado procedió a verificar los antecedentes del desarrollo legalizado “PUERTA DE TEJA” de la Localidad No. 09 de FONTIBON, mediante Oficio No. 2-2023-70544 de 29 de junio de 2023, informando que

“(...) se procedió a su revisión encontrando algunas inconsistencias las cuales relacionan en el documento EVALUACION EXPEDIENTE TRAMITE DE REGULARIZACION DESARROLLO PUERTA DE TEJA DE LA LOCALIDAD DE FONTIBON el cual hace parte de la presente devolución que corresponde a los puntos: 5.3 Cuadro áreas de cesión “equipamientos”, 5.4 Cuadro general de áreas, 5.5 Cuadro de manzanas, 6.- Revisión de las Alteraciones de espacio público, Otras alteraciones que se deben identificar y estudiar y 7. Conceptos técnicos”

Que la Secretaría Distrital del Hábitat, mediante Oficio No. 2-2023-80303 de 21 de noviembre de 2023, allegado con el Radicado No. 1-2023-84218 de 22 de noviembre de 2023, radicó ante la Secretaría Distrital de Planeación el expediente urbano para **EVITE ENGAÑOS:** *Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

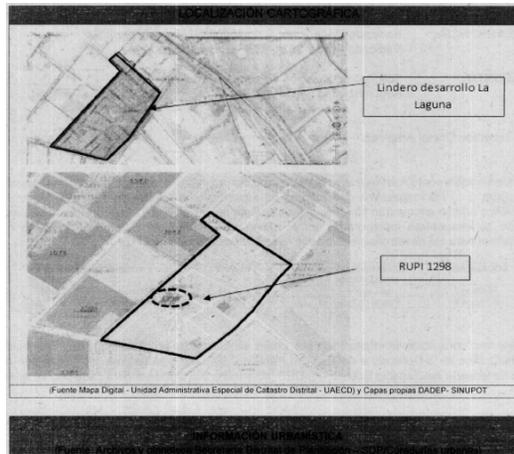
iniciar el proceso de regularización y/o formalización del desarrollo “PUERTA DE TEJA” ubicado en la Localidad No. 09 de FONTIBON.

Que el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP, mediante el Concepto Técnico No. 20212010050121 de 20 de abril de 2021, informo:

“(…). 1. Desarrollo legalizado Puerta de Teja, localidad de Fontibón. Plano F92/4

Consultado el SIGDEP, SIDEPA y el SINUPOT, se estableció que las zonas afectas al uso público del desarrollo legalizado Puerta de Teja de la localidad de Fontibón, no se encuentran incorporadas en el Inventario General del Espacio Público y Bienes Fiscales del Sector Central del Distrito Capital, a cargo del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público.

No obstante, existe dentro de los linderos del desarrollo mencionado, el barrio Puerta de Teja Lotes 1,2,3 de la Manzana 12 que cuenta con el plano F.92/4-3 adoptado mediante Resolución No. 158 de 05-04-1988, identificando que las zonas de cesión se encuentran incorporadas en el Inventario General del Espacio Público y Bienes Fiscales del Sector Central del Distrito Capital, a cargo del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público con el RUPI 1298-1, 1298-2, 1298-3 y 1298-4, para las cuales se presenta la localización geográfica, la información urbanística, técnica, jurídica y se remiten las certificaciones.



EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



URBANIZACIÓN O DESARROLLO:	PUERTA DE TEJA BARRIO LOTES 1, 2, 3, MANZANA 12	USO:	4 ZONAS DE CESIÓN
DOCUMENTO DE APROBACIÓN:	RESOLUCIÓN No. 158 DEL 05/04/1988, APROBADO POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION DISTRITAL - AHORA SDP		
PLANO No:	F.92/4-3	ÁREA ACTA:	555.2 m ²
INFORMACIÓN DEL REGISTRO UNIFICADO PATRIMONIO INMOBILIARIO (Cuenta Departamento Administrativo de la Dirección del Estado Público - DADEP)			
ACTA No:	RECIBO PROVISIONAL No. 0031 DE FECHA 10/05/1988		
ACTA No:	RECIBO No. 013 DE FECHA 30/03/1993		
ACTA No:	TOMA DE POSESION O APREHENSION No. 325 DE FECHA 28/03/2000		
DOCUMENTO DE TRANSFERENCIA	ESCRITURA No. 3935 DE 28/03/2000 NOTARIA 53 DE BOGOTÁ DECLARATORIA DE PROPIEDAD PUBLICA	FOLIO DE MATRICULA:	50C-1029030

Que la Dirección de Información, Cartografía y Estadística de la Secretaría Distrital de Planeación – DICE, hoy Dirección de Cartografía, emitió el aval definitivo a la cartografía del desarrollo legalizado “PUERTA DE TEJA” de la Localidad No. 09 de FONTIBON, comunicando mediante el memorando No. 3-2022-29270 de 07 de septiembre de 2022, lo siguiente:

“(…) una vez revisados nuevamente, los aspectos técnicos a corregir, mencionados en el memorando 3-2022-2615 del 18/07/2022 de los planos del desarrollo PUERTA DE TEJA, se determinó que estos efectivamente fueron corregidos y por tanto se emite concepto FAVORABLE CARTOGRÁFICAMENTE y por tanto la documentación del desarrollo en referencia puede continuar con el proceso.. (…)”

Que el plano de loteo “PUERTA DE TEJA_16Agosto2023” que muestra las alteraciones de espacio público que ha sufrido el desarrollo legalizado “PUERTA DE TEJA” de la Localidad No. 09 de FONTIBON, fue levantando por la Secretaría Distrital de Hábitat- SDHT, el cual delimita el sector objeto de estudio, con sus respectivos mojones y áreas señaladas a continuación:

Plano de Loteo

PLANCHA No. 1 de 3

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111

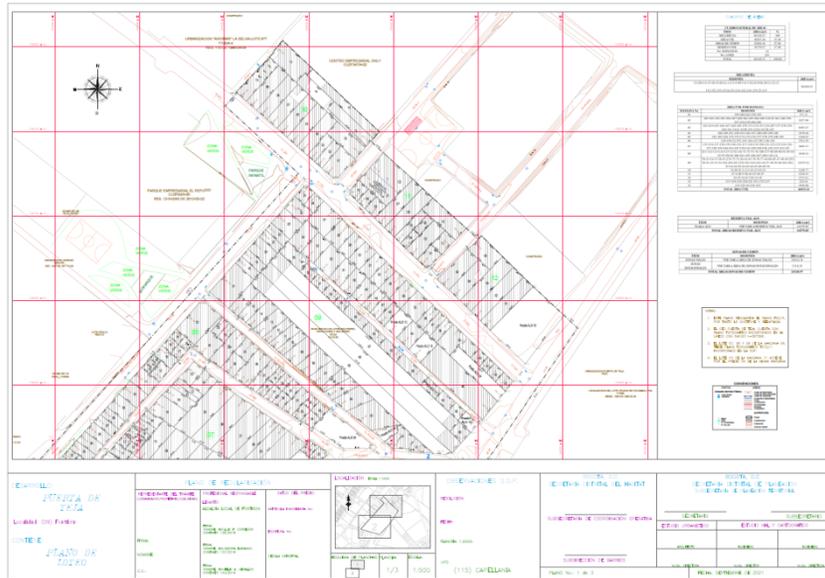


ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

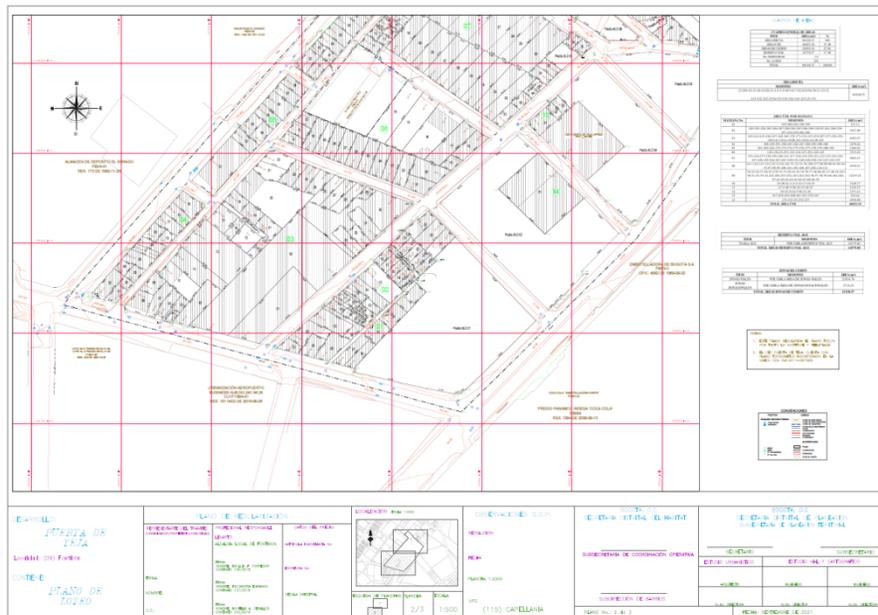


SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 14
 Anexos: No
 No. Radicación: 3-2025-09190 No. Radicado Inicial: XXXXXXXXXX
 No. Proceso: 2495786 Fecha: 2025-03-14 16:03
 Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP
 Dep. Radicadora: Subdirección de Mejoramiento Integral
 Clase Doc: Interno Tipo Doc: Acto administrativo Consec:



PLANCHA No. 2 de 3



EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
 Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
 Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
 Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.



PLANCHA No. 3 de 3

Cuadro General de Áreas del Desarrollo legalizado "PUERTA DE TEJA" de la Localidad No. 09 de FONTIBON.

Table with 3 columns: ÍTEM, ÁREA (m²), and %. Rows include: ÁREA BRUTA (84418.53, 100), ÁREA UTIL (46833.10, 55.48), ÁREAS DE CESIÓN (22826.16, 27.04), RESERVA VIAL (14759.27, 17.48), No. MANZANAS (14), No. LOTES (291), and TOTAL (84418.53, 100.00).

Que, el objetivo principal del proceso de regularización de desarrollos se encuentra establecido en el Decreto 063 de 2015, el cual indica al tenor del artículo 1 que: "es

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

el instrumento de planeación mediante el cual se realizan, por una sola vez, los ajustes urbanísticos y normativos a desarrollos legalizados, en los que se ha presentado alteración del espacio público determinado en el acto de legalización. Entiéndase por alteración la presencia de condiciones permanentes de ocupación del espacio público, así como la generación de vías, andenes, espacios peatonales, parques, que modifiquen lo señalado en el acto de legalización” de lo que se colige que, la citada disposición busca el reconocimiento normativo, además de identificar en planos, las alteraciones de los espacios públicos presentados en los actos de legalización expedidos por autoridad competente y la generación de nuevas zonas que por su condición sean susceptibles del uso público para la posterior aprehensión, toma de posesión, entrega y titulación en favor del Distrito Capital; actuaciones que serán incorporadas en el inventario del patrimonio inmobiliario distrital a cargo del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público.

Que en el marco del Decreto Distrital 555 de 2021 se tiene que, para el caso particular y concreto, estas ocupaciones y/o generación de espacios públicos se presentan en sectores considerados como antiguos y consolidados de la ciudad, tal y como lo señala el literal b) del numeral 2.1.4 Urbanizaciones de origen formal o desarrollos legalizados cuya situación urbanística actual difiere de lo originalmente aprobado en su planimetría, de la Resolución 1662 del 20231 así:

b) Desarrollos legalizados y clasificados bajo los tratamientos urbanísticos de consolidación o renovación urbana según lo dispuesto en el Decreto Distrital 555 de 2021, que no se enmarquen en trámites de regularización o formalización, o que estando en ellos se demuestre la improcedencia de la aplicación de tal instrumento. (Subrayas y negrilla por fuera del texto original).

Que, el desarrollo legalizado “PUERTA DE TEJA” de la Localidad No. 09 de FONTIBON, según el Decreto Distrital 555 del 2021, se encuentra en sectores antiguos y consolidados de la ciudad, por presentar infraestructura de servicios domiciliarios básicos, espacios públicos, áreas privadas definidas tal y como se puede observar en la ilustración número 1, según la información obtenida de la Base de Datos Geográfica Corporativa (BDGC).

¹ “Por la cual se actualiza el Mapa CU-5.3 “Sectores Consolidados” que hace parte del Decreto Distrital 555 del 29 de diciembre de 2021, y se unifican los criterios en los que procede la aplicación excepcional del plano de la Manzana Catastral en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Ilustración 1 – Sectores Consolidados. Fuente, Base de Datos Geográfica Corporativa (BDGC). 2024

Que, al respecto, cabe indicar que el numeral 2 del artículo 2.3.1.1.1. del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio*”, establece la definición de “*área o predio urbanizado*”; señala que “*(...) También se consideran urbanizados: (i) Los sectores antiguos de las ciudades que con fundamento en planos de loteo, urbanísticos, topográficos y/o de licencias de construcción expedidas o aprobados por las autoridades competentes deslindaron los espacios públicos y privados y actualmente cuentan con infraestructura vial y de prestación de servicios públicos que posibilita su desarrollo por construcción (...)*”.

Que, de conformidad con lo anterior, el Decreto Distrital 555 de 2021 estableció en su artículo 139 lo siguiente:

“(...) Artículo 139. Saneamiento del espacio público y actualización de la cartografía. Respecto de las áreas ubicadas en sectores consolidados que por su uso notorio y/o naturaleza sean espacio público pero que no se encuentren registradas en planos

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

urbanísticos, el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, DADEP, incorporará al inventario de los bienes del Distrito dichas áreas, utilizando como base la cartografía dispuesta por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital. (Subrayas por fuera del texto original).

Una vez incorporadas, la Secretaría Distrital de Planeación por iniciativa del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, realizará la actualización cartográfica de los espacios públicos en el suelo urbano con fundamento en la cartografía dispuesta por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

Que en ese orden de ideas, la administración distrital expidió el Decreto 072 de 2023 “Por el cual se reglamentan las disposiciones sobre espacio público del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones” con el objetivo de reglamentar los mecanismos, instrumentos y procesos relacionados con la generación y transformación del espacio público para la totalidad del territorio de Bogotá D.C., Esta disposición contempló un capítulo denominado: “INCORPORACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO EN SECTORES ANTIGUOS Y CONSOLIDADOS” que reglamenta la incorporación de los espacios públicos que se localicen en los sectores antiguos y consolidados al inventario general de espacio público y bienes fiscales del Distrito Capital, utilizando como base la cartografía dispuesta por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD así:

“(…) Artículo 8. Incorporación de espacios públicos en sectores antiguos y consolidados. El Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP incorporará progresivamente al inventario general de espacio público y bienes fiscales del Distrito Capital los espacios públicos que se localicen en los sectores antiguos y consolidados de que tratan el artículo 264 del Decreto Distrital 555 de 2021 y la Resolución 2133 de 2017 o la norma que la modifique, complemente o sustituya, utilizando como base la cartografía dispuesta por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD.

Para lo anterior, el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público –DADEP solicitará a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD –la cartografía de dichos sectores en las que se definan los linderos y áreas de los espacios públicos resultantes.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Parágrafo. Cuando se trate de espacios públicos reconocidos por el Plan de Ordenamiento Territorial y los instrumentos que lo desarrollen o complementen, el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP – incorporará a la base de información de esta entidad los espacios públicos delimitados de acuerdo con la cartografía señalada sin que medie acta de recibo o toma de posesión (...).

Que el desarrollo “PUERTA DE TEJA” de la Localidad No. 09 de FONTIBON, según el análisis realizado cuenta con espacios públicos generados en sectores antiguos/consolidados de la ciudad; por lo tanto, podrá estar sujeto al insumo técnico como la manzana catastral expedida por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD la cual señala la realidad cartográfica de estos legalizados, de conformidad con lo señalado por la Resolución 1662 del 2023 o la norma que lo modifique, adicione, sustituya o derogue, en la normatividad distrital y en las reglamentaciones vigentes sobre la materia.

Que en cuanto a los principios de la administración pública, se tiene que el artículo 8 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”*, consagra los principios de economía y celeridad, mediante los cuales se garantiza la existencia de procedimientos útiles para agilizar las decisiones en el marco de las actuaciones de la Administración Distrital y procurando que los procesos se adelanten en el menor tiempo y costo posible, facilitando de esta forma a los ciudadanos la realización de sus gestiones ante la Administración. (Subrayas y negrilla por fuera del texto original).

Que, conforme a lo anterior, y luego de adelantados los estudios y trámites previstos en los Decretos Distritales 555 de 2021, Decreto 063 de 2015 y Decreto 072 de 2023, esta Subdirección considera pertinente que el desarrollo legalizado “PUERTA DE TEJA” de la Localidad No. 09 de FONTIBON, adelante el trámite relacionado con el uso excepcional del plano de la manzana catastral del artículo 5 de la citada Resolución que señala:

(...) Artículo 5°. Uso excepcional del plano de la Manzana Catastral. Los predios urbanos en Sectores Consolidados de la ciudad en los cuales procede el uso excepcional del plano de la Manzana Catastral, son aquellos que no cuentan con plano urbanístico, de localización y/o topográfico existentes, o en los mismos existe

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

deterioro cartográfico o falta de datos, o cuando aun existiendo plano urbanístico el mismo resulte ilegible, presente deficiencias técnicas, carezca de información completa sobre la ubicación y delimitación de áreas públicas y privadas, o en donde la información contenida e inicialmente aprobada no coincide con la configuración urbanística actual del sector consolidado. En este caso, es el Curador Urbano quien deberá verificar que el predio cumpla con las condiciones establecidas.

Parágrafo 1. Se utilizará como base la Manzana Catastral por parte del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DADEP), en las áreas determinadas en la presente resolución que por su uso notorio y/o naturaleza sean espacio público y no se encuentren registradas en planos urbanísticos, en consonancia con lo dispuesto por el artículo 139 del Decreto Distrital 555 de 2021. (...) Subrayado por fuera del texto original.

Que, de conformidad con lo señalado anteriormente, este despacho procede a cerrar la actuación administrativa del trámite de regularización y/o formalización urbanística para el desarrollo legalizado “PUERTA DE TEJA” de la Localidad No. 09 de FONTIBON, toda vez que, de conformidad con la normatividad vigente y las razones expuestas, es más favorable adelantar el uso de la manzana catastral de que trata la Resolución 1662 del 2023 o la norma que lo modifique, adicione, sustituya o derogue, en la normatividad distrital y en las reglamentaciones vigentes sobre la materia.

Dicho lo anterior, no se continua con el trámite de regularización y/o formalización urbanística y se procede al archivo de la actuación administrativa del desarrollo legalizado “PUERTA E TEJA” de la Localidad No. 09 de FONTIBON.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Archivo. Ordenar el archivo del trámite de regularización y/o formalización para el desarrollo legalizado “PUERTA DE TEJA” de la Localidad No. 09 de FONTIBON con número de radicado No. 2-2023-80303 de 21 de noviembre de 2023, allegado con el Radicado No. 1-2023-84218 de 22 de noviembre de 2023, el expediente urbano y su documentación anexa, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Parágrafo: Los documentos técnicos elaborados durante la conformación del expediente urbano para la regularización y/o formalización del desarrollo legalizado “PUERTA DE TEJA” de la Localidad No. 09 de FONTIBON, así como los conceptos técnicos emitidos por las diferentes entidades involucradas en el trámite, hacen parte integral del presente acto administrativo.

Artículo 2°. Comunicación y publicación. Comunicar a la Alcaldía Local de FONTIBON, a la inspección de Policía Principal de la Localidad de FONTIBON y a la junta de acción comunal del desarrollo legalizado “PUERTA DE TEJA”, al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, DADEP y a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD el contenido del presente acto administrativo.

Se envían los anexos correspondientes a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD, para sus trámites y fines correspondientes.

Artículo 3°. Notificación y recursos. Notificar la presente resolución a la Subdirección de Barrios de la Secretaría Distrital del Hábitat informándole que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Subdirección, en los términos y condiciones establecidas en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

Artículo 4°. Vigencia y publicación. El presente acto administrativo regirá a partir de la fecha de ejecutoria y será publicado en la página Web de la Secretaría Distrital de Planeación.

(PUBLÍQUESE), (NOTIFÍQUESE), COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C.



Dayana Esperanza Higuera Cantor
Subdirección de Mejoramiento Integral

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 14
Anexos: No
No. Radicación: 3-2025-09190 No. Radicado Inicial:
XXXXXXXXXX
No. Proceso: 2495786 Fecha: 2025-03-14 16:03
Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP
Dep. Radicadora: Subdirección de Mejoramiento Integral
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Acto administrativo Consec:

Aprobó: Dayana Esperanza Higuera Cantor

Revisión Jurídica: Natalia Sofia Toledo Ordoñez. Abogada Subdirección de Mejoramiento Integral.

Revisión Técnica: Germán Alonso Saldarriaga López - Profesional Subdirección de Mejoramiento Integral

Proyectó: Germán Alonso Saldarriaga López - Profesional Subdirección de Mejoramiento Integral.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*